

Radicado: 66001-31-05-004-2018-00193-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Herica Marsela Villada Zapata y otro
Demandado: Luis Germán Tabares Sánchez

TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA LABORAL DE DECISIÓN No. 1

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Pereira, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído del 13 de octubre de 2023, previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso con base en el acuerdo de transacción suscrito entre Argemiro Villada Garzón, Herica Marsela Villada Zapata y Luis Germán Tabares Sánchez, junto con sus respectivos apoderados judiciales, se encontró necesario requerir a las partes y a sus apoderados para que aclaren o precisen la fecha en que se llevó a cabo el acuerdo transaccional, toda vez que en el documento no se plasmó el día.

En respuesta a lo anterior, el 14 de noviembre de 2023, el apoderado judicial del demandado allegó correo electrónico en el que informa que *“el acuerdo de transacción suscrito por las partes y sus apoderados se cumplió el día 22 de agosto de 2023, a las 10:30 de la mañana, fecha en la que de igual manera sus remitió el documento a la Sala Laboral. De igual manera le informo que desde el momento que se notificó el requerimiento de la Sala se ha tratado de contactar a las partes Herica Marcela Villada Zapata y Argemiro Villada, sin que sea posible su ubicación. De igual manera el abogado de la parte demandante, Dr. Ramón Ángel Hernández Trujillo, me manifestó telefónicamente que no ha sido posible la localización de sus clientes para efectos de suscribir el escrito que aclara el cumplimiento del acuerdo”*.

Los demandantes y su apoderado judicial guardaron silencio, razón por la cual, atendiendo el memorial allegado por la pasiva, se ordena remitir oficio al correo electrónico de los demandantes y de su apoderado judicial con el fin de que se pronuncien al respecto, específicamente sobre la fecha de suscripción de la transacción, su cumplimiento y, en el caso del profesional del derecho, la ubicación de sus poderdantes.

Para el efecto se le concede el término de 05 días.

Cumplido lo anterior, decidirá la Sala sobre la transacción y la terminación anormal del proceso solicitada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada